

## Informe N° 152/019

Montevideo, 20 de diciembre de 2019

### ASUNTO N° 05/2019: TRIBUNAL DE CUENTAS - OSE / LICITACIÓN PÚBLICA N°18.182 - (Adquisición y despacho de sulfato de aluminio) - Medida Preparatoria

#### 1. ANTECEDENTES.

Tras el Oficio presentado en esta Comisión por el Tribunal de Cuentas referente a la Licitación Pública N° 18.182 realizada por OSE para la adquisición y despacho de 26.000 toneladas de sulfato de aluminio dispensado en solución líquida para la Usina de Aguas Corrientes, se produce Informe y Resolución (fs. 15) que dispone el inicio de una medida preparatoria y librar oficio a OSE para recolectar información, el mismo es contestado poco después. En un nuevo Informe y Resolución se dispone librar oficios a varias empresas para recolectar información adicional, los mismos son contestados, por lo que viene para informe económico.

#### 2. ANÁLISIS

##### 2. a. El oficio del Tribunal de Cuentas

El día 22 de enero de 2019 se presenta el Tribunal de Cuentas y le da cuenta a la Comisión de lo observado en la Licitación N° 18.182.

Dentro del Oficio y la Resolución que lo acompaña consta que el Tribunal le consultó a OSE una serie de elementos<sup>1</sup> con el fin constatar si hubo competencia en el procedimiento, dentro

---

<sup>1</sup> A fs. 266 de la licitación se encuentra

de las respuestas, OSE sostiene<sup>2</sup> que “con el fin de asegurar la mayor concurrencia posible, realiza un análisis, según el objeto de que se trata, de las invitaciones remitidas en llamados anteriores y de las empresas que asistieron en cada caso y a la vez se realizan consultas al RUPE” además recalca que se realizaron “las publicaciones de estilo”.

Por otro lado, OSE también sostiene que “en los últimos seis años se realizaron 18 llamados a licitación con este objeto, detallándose que se cursaron en todas ellas invitaciones a varias firmas del ramo, pero que en todas ellas el adjudicatario ha sido Química Gamma S.A., habiendo competido con otro oferente solo en los procedimientos realizados en los años 2012, 2013 y 2014 ya que en los efectuados en años posteriores dicha empresa fue el único oferente”

Finalmente OSE le contesta al Tribunal que “dadas las características del producto y los volúmenes requeridos para tratar un promedio de 610.000 m<sup>3</sup> diarios de agua, es inviable la logística y el costo de traslado de estos volúmenes a distancia. Esto hace que no sea viable la participación de cualquier productor internacional y que en definitiva, todo el sulfato de aluminio líquido que consume OSE sea producido en Uruguay y trasladado en distancias cortas”.

También observa el Tribunal que dentro del Pliego de Condiciones Particulares se establece como requisito de admisibilidad, acreditar que en alguno de los últimos 5 años la empresa tuvo ventas de bienes iguales o similares al ofertado por un monto igual o superior a \$200:200.000 sin impuestos y finalizados de conformidad del cliente. Dicha exigencia, sostiene el Tribunal no cuenta con justificación basada a parámetros objetivos.

Al revisar la Licitación, en el pliego particular encontramos en referencia a este tema:

9.1a)

I) Antecedentes del oferente:

El oferente deberá acreditar:

1. *Experiencia del oferente como proveedor. Se deberá acreditar que en algún año de los últimos 5 (cinco) años anteriores a la fecha establecida para la presentación de las ofertas (año móvil*

---

“a) Si existe otro proveedor en el mercado uruguayo del producto que constituye el objeto de la presente licitación, indicando cuál fue el análisis de mercado que efectuó la Administración actuante para determinar dicho aspecto.

b) Si es posible que el producto sea suministrado por una empresa extranjera, y en caso afirmativo, explique las razones por las cuales no se realizó una convocatoria internacional”

<sup>2</sup> Las respuestas originales de OSE, se encuentran en las fojas 273 y 274 de la licitación



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY



Comisión de Promoción y  
Defensa de la Competencia



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

*que se fija al día anterior a la fecha establecida de presentación de las ofertas), tuvo ventas de bienes iguales o similares al ofertado por un monto igual o superior a \$200.200.000 (pesos uruguayos doscientos millones doscientos mil) sin impuestos, finalizados de conformidad del cliente. En caso de que el precio de los contratos presentados como antecedentes sea en otra moneda a la referida anteriormente, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de cambio del Banco Central del Uruguay al día anterior al de la apertura de la licitación. A los efectos del Pliego, se define bienes similares a otros suministros de productos químicos utilizados directamente o indirectamente en el proceso de potabilización de agua. Serán considerados también los productos químicos empleados como materias primas para la fabricación de los mismos.*

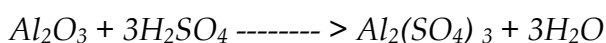
## 2. b. Descripción del mercado

### 2. b. 1. El producto

El llamado a licitación que realiza OSE tiene como objeto la adquisición y despacho de 26.000 toneladas de sulfato de aluminio en solución líquida, para la Usina de Aguas Corrientes para cubrir la demanda de 18 meses (fs. 8 de la licitación) que será utilizado por OSE como coagulante en el proceso de potabilización de agua. (fs. 44 de la licitación).

En la página web de La Asociación Nacional de la Industria Química de México se encuentra un documento<sup>3</sup> de la empresa Silicatos y Derivados S.A. que describe como se obtiene el producto:

*“El sulfato de aluminio se obtiene al reaccionar un mineral alumínico (caolín, bauxita, hidrato de aluminio) con ácido sulfúrico a temperaturas elevadas; la reacción que se lleva a cabo es la siguiente:*



*Una vez que se obtiene el sulfato de aluminio, éste se tiene en dos presentaciones: sólido y líquido, con 2 especificaciones, estándar y libre de fierro.”*

---

<sup>3</sup> Disponible en:

[http://www.aniq.org.mx/pqta/pdf/Respaldo/Sulfato%20de%20Al.Sol.%20Libre%20de%20Fe\(toda%20LIT\).pdf](http://www.aniq.org.mx/pqta/pdf/Respaldo/Sulfato%20de%20Al.Sol.%20Libre%20de%20Fe(toda%20LIT).pdf)

También en el mismo documento, encontramos los usos habituales del mismo, estos son:

- *Pulpa y Papel.- Ajuste de pH, encolado (brea o cera) y ajuste de retención (fino, carga, pigmentos, etc.) además de servir en el tratamiento de sus efluentes.*
- *Tratamiento de aguas residuales.- El sulfato de aluminio es un producto económico y efectivo en la eliminación del fósforo en las plantas de tratamiento de agua residual, tanto municipal e industrial y clarifica el agua al precipitar los sólidos suspendidos.*
- *Tratamiento de agua potable.- El sulfato de aluminio permite clarificar el agua potable ya que es un coagulante y por ello sedimenta los sólidos en suspensión, los cuales por su tamaño requerirán un tiempo muy largo para sedimentar.*
- *Manufactura química.- Se emplea en producción de otras sales de aluminio*
- *Jabones y grasas.- Se emplea en la producción de jabones de aluminio y grasas para usos industriales*
- *Petróleo.- Manufactura de catalizadores sintéticos*
- *Farmacéutica.- Como astringente en la preparación de drogas y cosméticos.*

De la información brindada por OSE al Tribunal (fs. 5 vto.), se desprende que por las características del producto y el volumen requerido, no puede ser transportado por largas distancias de manera rentable. Lo anterior implica que no sería viable la participación de cualquier productor internacional y que debe ser producido en Uruguay.

Hay que tener presente que, OSE ha realizado otras licitaciones para la adquisición de sulfato de aluminio líquido<sup>4</sup> en las que se prevé la participación de agentes extranjeros, más precisamente “*En caso de que el adjudicatario sea una empresa del exterior deberá contar con un depósito ubicado en un radio de aproximadamente 30 kms. de Montevideo, con una capacidad mínima de 2000 toneladas como stock de seguridad, para asegurar el normal suministro del producto*”

## **2. b. 2. Participantes**

Del expediente se desprende, según la información aportada, que OSE es un comprador muy importante del producto, tiene el monopolio de la potabilización del agua en el país

---

<sup>4</sup> Como la Licitación Pública N° 4033 del año 2010, disponible en el pen drive adjunto a fojas 25.



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY



Comisión de Promoción y  
Defensa de la Competencia



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Química Gamma S.A. ha sido adjudicataria de todos los procedimientos licitatorios anteriores con el mismo objeto desde 2012 y fue el único oferente desde 2014.

Queda descartada la importación del producto por las características antes mencionadas, por lo que los oferentes se restringen a los que están ubicados en Uruguay.

En el expediente, se le consultó a varias empresas relacionadas al rubro sobre *“las razones por las cuales no les resultó de interés la presentación a la convocatoria de la Licitación Pública N° 18.182”*.

Las respuestas fueron:

- Empresa Habilis: *“debido al costo relativo más elevado de importar una solución acuosa respecto al producto sólido y de la alta complejidad de suministrar un producto líquido contra entrega semanal con requerimientos variables, no se presenta como una oportunidad de interés hasta el momento”* (fs. 81).
- Empresa EFICE: *“no vende dicho producto”* (fs. 98).
- Empresa ISUSA: *“no tiene condiciones logísticas ni de producción para cumplir con el 100% de la oferta en cuestión, y NO se le habilita por las Condiciones Particulares de la misma presentarse parcialmente.”* (fs. 102 vto.). *“no se admite la actualización de precios por valores de materia prima, lo cual afectaría a ISUSA, quien es tomadora de precio”* (fs. 103 vto.)
- Empresa CARBOSUR: *“nuestra empresa no es comercializadora del producto Sulfato de Aluminio en su presentación líquida”*(fs. 104)
- Empresa DAPAMA URUGUAY: *“debido a las dificultades logísticas que se piden en el pliego”* (fs. 107)
- Empresa FILSA: *“nuestra empresa no se presentó al llamado mediante Licitación Pública N° 18182 por no resultarnos de interés”* (fs. 128)
- Empresa Nortedur: *“no somos productores del producto y no disponemos de los equipos para la logística que supone”* (fs. 162)
- Empresa Import Trading: *“no es de interés para nuestra empresa, y no contamos con proveedor o estructura para presentarnos a este llamado”* (fs. 165)

- Empresa Benco: *“motivos de índole interno de la Sociedad que en el año 2014 realizó una separación de socios por lo que también hubo una división en línea de negocios, quedándose uno de los socios con la línea de Licitaciones de materias primas con el Estado y estableciendo una cláusula de “no competencia” durante un plazo. Por tales motivos Benco S.A. no se ha vuelto a presentar, aguardando los plazos establecidos para volver a ésta línea de negocios”* (Fs. 166)

## 2. c. Licitaciones anteriores

Por Oficio N° 3/2019 la Comisión le solicita a OSE *“Información sobre Licitaciones Públicas – si las hubiere – que se hayan realizado para la adquisición y despacho de sulfato de aluminio dispensado en solución líquida, donde consten oferentes, condiciones y opinión técnica; aportar, asimismo, sus respectivos pliegos desde el año 2010 a la fecha, en formato electrónico.”*. En respuesta al oficio, OSE presenta, en pen drive, la información de las licitaciones públicas N° 4033, 10850, 12532, 13313, 14861, 15022, 17751, 18182 sin embargo, en la copia de la licitación agregada al expediente, consta que en la respuesta al Tribunal de Cuentas (Fs. 273 de la licitación), OSE le informa que las licitaciones para el período julio 2012 – noviembre 2018 son la N° 12532, 13313, 14861, 15022, **16520, 16390** por lo que al menos faltan 2 licitaciones.

Resumen de las licitaciones en que participan 2 empresas

### Licitación Pública N° 4.033 apertura 22/5/2009

- Objeto: La adquisición de 35.000.000 kilos de sulfato de aluminio líquido (concentración aproximada: 50%, peso específico: 1,29 - 1,34). La contratación del transporte del producto para ser distribuido en las Usinas del País conforme a los Servicios indicados en el siguiente Numeral.
- Ofertas: se presentaron 2 empresas ISUSA y Química Gamma S.A.
  - o Según el acta de la comisión<sup>5</sup>: analizadas ambas ofertas, la Comisión resuelve por unanimidad aconsejar la adjudicación a la oferta que presenta un menor precio, esto es a: la OFERTA N° 1 QUIMICA GAMMA S.A. de acuerdo al siguiente detalle en un todo de acuerdo con las especificaciones del PPC y la oferta presentada

<sup>5</sup> COMISIÓN ASESORA DE LICITACIONES PÚBLICAS. Disponible en pendrive (fs. 15) dentro del directorio P4033



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY



Comisión de Promoción y  
Defensa de la Competencia



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

### Licitación Pública N° 10.850 apertura 26/10/2010

- Objeto: El objeto de la Licitación comprende la adquisición de 40.000.000 kilos de sulfato de aluminio líquido (concentración aproximada: 50 %, peso específico: 1,29 - 1,34) y la contratación del transporte correspondiente para ser distribuido en las Usinas del País conforme a los Servicios indicados en el siguiente numeral.
- Ofertas: se presentan 2 empresas ISUSA y Química Gamma S.A.
  - o ISUSA: en el Acta<sup>6</sup> N° 1 de 10/11/2010 se establece: No cumple con lo preceptuado en el Cap. II (contenido del coagulante) del Pliego de Condiciones Particulares. APARTAMIENTO FUNDAMENTAL.
  - o Química Gamma S.A.: en el Acta N° 1 de 10/11/2010 se establece: No cumple con la cantidad de insolubles exigida en el Cap. II del Pliego de Condiciones Particulares. APARTAMIENTO FUNDAMENTAL. Tampoco cumple con lo preceptuado en los arts. 7.4 Cap. II y 3.3 lit. d) Cap III del Pliego de Condiciones Particulares.
  - o En Acta<sup>7</sup> N° 2 *“propone adjudicar en un todo de acuerdo a las especificaciones del PCP y la oferta presentada”* a Química Gamma S.A.

### Licitación Pública N° 12.532 apertura 9/7/2012

- Objeto: El objeto de la Licitación comprende la adquisición y entrega de 22.500.000 kilos de sulfato de aluminio líquido, a granel (para varias unidades operativas)
- Ofertas: se presentan 2 empresas ISUSA y Química Gamma S.A.

<sup>6</sup> De la COMISIÓN ASESORA DE LICITACIONES PÚBLICAS

<sup>7</sup> De la COMISIÓN ASESORA DE LICITACIONES PÚBLICAS



- ISUSA: No cumple con lo dispuesto en los numerales 7.3<sup>8</sup>, 7.4<sup>9</sup> y 7.5<sup>10</sup> Cap. II del PCP, Apartamiento Fundamental.
- QUÍMICA GAMMA S.A: No se le realizan observaciones.

#### **Licitación Pública N° 13.313** apertura 24/09/2013

- Objeto: adquisición de 22.000.000 kilos de sulfato de aluminio líquido (concentración aproximada: 50%, peso específico: 1,29 - 1,34) y la contratación del transporte correspondiente hasta la Usina de Aguas Corrientes, ubicada en la Avenida 18 de julio s/n°, Villa Aguas Corrientes, Dpto. de Canelones.
- Ofertas: se presentan 2 empresas ISUSA y Química Gamma S.A.
  - ISUSA: No presentó certificado de Transporte de Mercancías Peligrosas requerido en Capítulo II, numeral 8.3 del Pliego de Condiciones Particulares, ni libreta de conducir del chofer, ni certificado del curso de mercancías peligrosas, ni carnet de salud requerido en Cap. II, 8.4 lit. a, b y c del PCP. Asimismo no presentó comprobante de seguro del vehículo (Cap. II, 8.5 del PCP) por lo que en caso de resultar posible adjudicatario se le requerirán los documentos referidos.
  - QUÍMICA GAMMA S.A: No se le realizan observaciones

#### **Licitación Pública N° 14.861** apertura 16/10/2014

- Objeto: El objeto de la Licitación comprende la adquisición y entrega de 22.500.000 kg. de sulfato de alúmina líquido. (para varias unidades operativas)
- Ofertas: se presentan 2 empresas ISUSA y Química Gamma S.A.

---

<sup>8</sup> Los vehículos a emplear deberán tener certificado de habilitación para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Literal “d”, del artículo 56, del Anexo I del Acuerdo Mercosur ), expedido actualmente por SUCTA–MTOPI, incluido como agregado en el Certificado de Aptitud Técnica (CAT), para cada vehículo a emplear en el transporte. (Documento de porte obligatorio en el vehículo)

<sup>9</sup> Los choferes deberán poseer la siguiente documentación: a) Libreta profesional de conducir. b) Certificado de capacitación del Curso de Mercancías Peligrosas (cartilla Naranja, MTOPI), para cada conductor a emplear en el servicio. (Documento de porte obligatorio del conductor del vehículo). c) Carnet de Salud.

<sup>10</sup> Los vehículos deberán contar con seguro contra todo riesgo (Tracto-camión y semirremolque cisterna) así como también para la mercadería que se transporta.





- ISUSA: No presentó Certificado de transporte de mercaderías peligrosas 5.3<sup>11</sup> y 5.4<sup>12</sup> Cap. II. No presenta información requerida en los numerales 4.5<sup>13</sup> y 4.7<sup>14</sup>. En el informe técnico (fs. 144) además se agrega que *“el contenido de coagulante declarado no asegura el mínimo requerido según se establece en el punto 1.1 Requisitos del Productor del Capítulo II: Se informa una concentración de Al<sub>2</sub>O<sub>3</sub> de (8.0+/-0.3) %, por lo tanto la concentración declarada se encuentra entre 7.7% y 8.3%. A esto le sumamos la concentración declarada de Fe<sub>2</sub>O<sub>3</sub> de 0.03% para obtener una concentración de coagulante (%R<sub>2</sub>O<sub>3</sub>) que se encuentra 7.72% y 8.32%. Estos valores no aseguran cumplimiento con el mínimo requerido de 8.25% de contenido de coagulante  $\%R_2O_3 = \%Al_2O_3 + \%Fe_2O_3 * 0.6385$  (ANSI/AWWA b403). Por tanto el producto ofertado no cumple técnicamente con lo solicitado en el P.C.P. Se sugiere adjudicar a la oferta que cumple con los requisitos técnicos solicitados, oferta N° 1.”*
- QUÍMICA GAMMA S.A: No se le realizan observaciones

#### Licitación Pública N° 15.022 apertura 05/12/2014

- Objeto: adquisición y entrega de 22.000.000 kilos de sulfato de aluminio líquido (concentración aproximada: 50%, peso específico: 1,29 - 1,34) y la contratación del transporte correspondiente hasta la Usina de Aguas Corrientes, ubicada en la Avenida 18 de julio s/n°, Villa Aguas Corrientes, Dpto. de Canelones
- Ofertas: se presentan 2 empresas ISUSA y Química Gamma S.A.

<sup>11</sup> Los vehículos a emplear deberán tener certificado de habilitación para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Literal “d”, del artículo 56, del Anexo I del Acuerdo Mercosur), expedido actualmente por SUCTA – MTOP, incluido como agregado en el Certificado de Aptitud Técnica (CAT), para cada vehículo a emplear en el transporte. (Documento de porte obligatorio en el vehículo).

<sup>12</sup> Los choferes deberán poseer la siguiente documentación: a) Libreta profesional de conducir. b) Certificado de capacitación del Curso de Mercancías Peligrosas (cartilla Naranja, MTOP), para cada conductor a emplear en el servicio. (Documento de porte obligatorio del conductor del vehículo). c) Carnet de Salud.

<sup>13</sup> Adjuntar a la documentación la declaración solicitada en el numeral 2.4 indicando la dosis máxima recomendada por el fabricante.

<sup>14</sup> Proporcionar la hoja de datos técnicos del producto incluyendo la relación de contenido de Al<sub>2</sub>O<sub>3</sub> y peso específico para diferentes concentraciones de Al<sub>2</sub>O<sub>3</sub>.

- ISUSA: No establece el contenido de coagulante tal como lo exige el punto 4.1<sup>15</sup> en el Cap. II del PCP. Si se calcula, utilizando las especificaciones presentadas por la empresa (documento codificado como CL-SAL-ESP 04), éste es menor al que establece el punto 1.1<sup>16</sup> del PCP. Apartamiento fundamental
- QUÍMICA GAMMA S.A: No se le realizan observaciones

En resumen, al analizar las 6 licitaciones disponibles en el expediente en las que se presenta más de una empresa (ISUSA y QUÍMICA GAMMA) las razones por las que no gana ISUSA son: por precio, por no cumplir las exigencias de los vehículos y/o choferes que transportan las mercancías, por no cumplir con las características técnicas exigidas para el producto.

Las licitaciones en las que se presenta una única oferta no se analizan en profundidad dado que la ganadora es la única empresa que se presentó. De todas maneras, de la información aportada por OSE al Tribunal de Cuentas<sup>17</sup> se desprende que son las Licitaciones N° 16520, 16380, 17430, 17721, 17760, 17761, 17741, 18182, 17751, 18300, 18572, 19247, 19249

## **2. f. Posibles prácticas anticompetitivas.**

Lo que plantea el Tribunal de Cuentas en el oficio y la Resolución que presenta es que el requisito *“Se deberá acreditar que en alguno de los últimos 5 (cinco) años anteriores a la fecha establecida para presentación de las ofertas (año móvil que se fija al día anterior a la fecha establecida de presentación de las ofertas), tuvo ventas de bienes iguales o similares al ofertado por un monto igual o superior a \$ 200.200.000 (pesos uruguayos doscientos millones doscientos mil) sin impuestos, finalizados de conformidad del cliente.”* sería difícil de cumplir por las empresas, y no tiene fundamento técnico.

---

<sup>15</sup> Establecer el contenido de coagulante que aseguran (AWWA B403-09).

<sup>16</sup> El contenido de coagulante expresado como  $R2O3 = Al_2O_3 + Fe_2O_3$  será como mínimo de 8,25 % (ocho con veinticinco por ciento) en peso, determinado según AWWA B403-09. Por debajo de este valor, su precio será multado en la forma que se establece en el presente pliego

<sup>17</sup> Fs. 273 de la licitación



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY



Comisión de Promoción y  
Defensa de la Competencia



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Respecto al fundamento técnico, en este informe no se evalúa, sin embargo, en las mismas bases particulares se puede observar que existe una alternativa para las empresas que no puedan cumplir con ese requisito; más precisamente, en el punto 9.1 b) Documentos integrantes de la oferta, se sostiene: *“Los oferentes que al momento de presentar sus propuestas no cumplan con los requisitos solicitados en el artículo 9.1 a) I) 1 y 9.1 a) II) 3, presentarán una nota firmada de la cual surja su compromiso irrevocable de que, en caso de resultar adjudicatario, constituirá una garantía de fiel cumplimiento de contrato en las condiciones y por el porcentaje indicado en el Numeral 19.1<sup>18</sup> del presente Pliego.”*

Finalmente cabe mencionar que la competencia será más intensa en la medida que haya más empresas compitiendo, y por lo tanto es beneficioso la participación del mayor número de empresas posibles en las licitaciones. Una forma de lograr que más empresas presenten sus ofertas es elaborando los pliegos de la forma menos restrictiva posible. Es decir, no poner requisitos innecesarios o buscar las alternativas menos restrictivas.

En el caso de la licitación N° 18.182 se exigen una variedad de requisitos técnicos que exceden el estudio económico por lo que no se tratarán en este informe.

Por otro lado, como se desprende de las respuestas brindadas a los oficios remitidos por esta comisión, varias de las empresas vinculadas al rubro no tendrían interés en presentar sus ofertas dado que no podrían cumplir con los requisitos logísticos que se exigen. Este mismo “inconveniente” lo tendría ISUSA en algunas de las licitaciones que se presentó y no fue adjudicado ya que se le observaron requisitos como no presentar el certificado de Transporte de Mercancías Peligrosas, la libreta de conducir del chofer, el certificado del curso de mercancías peligrosas, el carnet de salud, el comprobante de seguro del vehículo.

---

<sup>18</sup> En el caso de que resulte adjudicatario el proponente que no hubiera acreditado lo solicitado en los artículos 9.1 a) I 1 y 9.1 a) II 3, pero haya cumplido con lo dispuesto en el artículo 9.1 b) II), deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de contrato por el 10% (diez por ciento) del monto total de la adjudicación en caso que la misma resulte obligatoria conforme párrafo siguiente

### 3. CONCLUSIONES

En el presente informe se analiza el mercado de sulfato de aluminio pero poniendo especial atención a lo planteado por el Tribunal de Cuentas. Se desprende que el principal problema planteado por el tribunal<sup>19</sup>, encontraría una solución en el propio pliego. Sin embargo, en la práctica sólo una empresa presentó ofertas en los últimos años. Como se menciona en el cuerpo del informe, el principal problema manifestado por las empresas y que también afectó a la única empresa que ofertó fue la logística. Por lo tanto, sin entrar en temas técnicos que exceden el presente informe, sería conveniente evaluar si es posible flexibilizar los requisitos con el fin de lograr más interesados en participar de las licitaciones.

---

<sup>19</sup> Acreditar que en alguno de los últimos 5 años la empresa tuvo ventas de bienes iguales o similares al ofertado por un monto igual o superior a \$200:200.000 sin impuestos y finalizados de conformidad del cliente.